

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
FERNÁNDEZ Y CALDERÓN LIMITADA**

**"SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE PROYECTO SEGUIMIENTO META PRESIDENCIAL"**  
HPR N° INT 0923-2015

En Santiago, a 01 de julio de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y **FERNÁNDEZ Y CALDERÓN LIMITADA**, RUT 76.073.402-0, representada por don **NICOLÁS CRISTÓBAL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, cédula de identidad N° 15.906.150-7, ambos domiciliados en Compañía 1389, departamento oficina 31, comuna de Santiago, en adelante "el proveedor", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA: SERVICIO SOLICITADO.** Fundación Integra solicita al proveedor la ejecución del servicio de desarrollo de Software "Proyecto seguimiento Meta Presidencial", sistema que considera la construcción y desarrollo de un programa de seguimiento y gestión de proyectos de construcción de jardines infantiles, con el objeto de dar apoyo en la gestión del proceso de construcción de establecimientos asociados a la Meta Presidencial.

Características del Proyecto:

1. **Desarrollo de Proyecto con modalidad "Llave en mano"**: compuesto por las siguientes etapas:
  - Análisis de requerimientos y casos de uso.
  - Diseño de arquitectura y diseño lógico orientado a objetos.
  - Implementación basada en patrones de diseño y mejoras prácticas de la industria.
  - Diseño de interfaz gráfica implementando mejoras prácticas e ingeniería de usabilidad.
  - Análisis de integración de tecnología.
  - Implementación de metodología de desarrollo ágil.
  - Implementación de actividades de aseguramiento de la calidad.
  - Equipo de trabajo en dependencias de la empresa del proveedor.
  - Reuniones semanales de seguimiento.
2. **Soporte y posterior seguimiento**
3. **Instalación de ambientes de desarrollo, QA y producción.**

La plataforma será desarrollada bajo la arquitectura marco especificada por Fundación Integra.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.** El proveedor se obliga a prestar el servicio antes indicado y a realizar las actividades que ha detallado en la propuesta aceptada, las que pasan a formar parte de este contrato para todos los efectos legales. Además, se obliga a llevar a cabo todas aquellas actividades que resulten necesarias o indispensables para el completo cumplimiento de los objetivos de dicho proceso, aún cuando ellas no se encuentren indicadas expresamente en su propuesta, y siempre que no constituyan nuevos requerimientos.



**TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.** Este asume la responsabilidad técnica absoluta por los servicios prestados bajo el presente contrato, conforme a lo establecido en su propuesta y en la Especificación Técnica Sistema de Seguimiento de Meta Presidencial Jardines Infantiles Abril 2015 Versión 1.5, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de su competencia profesional.

**CUARTA: PROHIBICIÓN.** El proveedor no podrá utilizar de ninguna manera la imagen corporativa de Fundación Integra para fines ajenos a los objetivos de este servicio, sin su previa autorización escrita. Así también no podrá ceder ni transferir el presente contrato.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** El proveedor se obliga a mantener confidencialidad respecto de todos los documentos y antecedentes de Integra, que conozca en el marco de ejecución de este servicio. Por su parte, Integra se obliga a mantener confidencialidad respecto de los métodos, procedimientos y antecedentes del proveedor que conozca en el marco del desarrollo de este servicio.

Las obligaciones señaladas en esta cláusula se extienden aún después de concluido el servicio.

Los contratantes se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que sus dependientes o prestadores de servicios mantengan la confidencialidad acordada.

**SEXTA: PERSONAL QUE TRABAJA EN LOS SERVICIOS.** Los servicios serán prestados por el proveedor con personal de su exclusiva dependencia. El equipo deberá estar integrado por profesionales y técnicos del área correspondiente, suficientemente especializados, con la formación y experiencia necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Se hace presente que Integra no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con el personal del proveedor. El proveedor se obliga a cumplir con todas las normas laborales, previsionales, comerciales, tributarias y de cualquier otro tipo que establezca la legislación vigente para los empleadores.

**SÉPTIMA: UNIDAD COORDINADORA.** Para los efectos de este contrato, la labor de coordinación y contraparte técnica del proceso que se contrata corresponde a Edward Alejandro Mitchell Cubillos, Jefe Área Desarrollo y Proyectos Web de Fundación Integra.

**OCTAVA: PRECIO.** El precio de los servicios encomendados es por una suma única y total de **503 UF**, las cuales se pagarán de la siguiente forma:

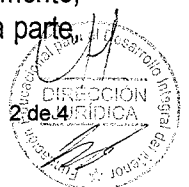
- Hito 1. Entrega e Instalación en ambientes de QA del sistema para el inicio de las pruebas de aceptación de la Fundación, por lo cual se pagará un 60% del monto estipulado, correspondiente a **301,8 UF**.
- Hito 2. Instalación y Puesta en Marcha del Sistema, por lo cual se pagará el 40% restante del monto total, correspondiente a **201,2 UF**.

Para efectos de pago será considerado el valor de la UF que se verifique el día de la respectiva facturación.

Se hace presente que Fundación Integra tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de cada una de las facturas, para reclamar respecto de su contenido.

**NOVENA: PLAZO DE DESARROLLO DEL SERVICIO.** Se deja expresa constancia que el proveedor comenzará a prestar sus servicios el día **01 de julio de 2015**, debiendo finalizar el día **24 de agosto de 2015**.

Sin perjuicio de aquello, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, mediante comunicación escrita por medio de carta certificada dirigida al representante legal de la otra parte, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desee poner término a los servicios.



**DÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.** El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista o un Vale Vista, a nombre de Fundación Integra, por un monto no inferior a **50.3 UF**, con una vigencia mínima hasta el día **24 de septiembre de 2015**, por el servicio de desarrollo de Software.

Se deja expresa constancia que esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales contraídas. Si el proveedor cumple con sus servicios, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Fundación Integra acceda voluntariamente a hacerlo.

**DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO.** No obstante lo indicado en la cláusula novena, Integra se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato unilateralmente y sin forma de juicio ante las siguientes eventualidades:

1. En caso de término de giro, liquidación o disolución de la empresa. En tales eventos el proveedor tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a Fundación Integra, dentro del plazo de diez días corridos contados desde el suceso respectivo.
2. Si el proveedor no acata las instrucciones que sean entregadas por Fundación Integra, que tengan por objeto la debida implementación y operación de los servicios en los términos indicados en el contrato.
3. Si el proveedor no observa o vulnera la prohibición de ceder o transferir el contrato.
4. En caso de incumplimiento del contrato, imputable al proveedor.
5. Si por incumplimiento de contrato se llega a tener 3 multas o se supera el porcentaje de las mismas señalado en la cláusula décima segunda.
6. Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas, con excepción de la última de ellas, Fundación Integra podrá cobrar y hacer efectiva sin más trámite la garantía de fiel cumplimiento, en su totalidad, a título de cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones legales que le puedan corresponder en contra del proveedor.

Fundación Integra se reserva el ejercicio de las acciones legales que correspondan, para obtener el resarcimiento de los perjuicios producidos en el evento que el contrato termine por alguna de las causales antes indicadas.

**DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS.** Integra podrá aplicar una multa de un 0,6% (cero coma seis por ciento) del valor neto del contrato, por cada día hábil de atraso imputable al proveedor, en la ejecución del **Servicio de desarrollo de Software "Proyecto Seguimiento Meta Presidencial"**. Estas multas podrán hacerse efectivas en la garantía de fiel cumplimiento del contrato o bien en el saldo de precio, a elección exclusiva de Fundación Integra.

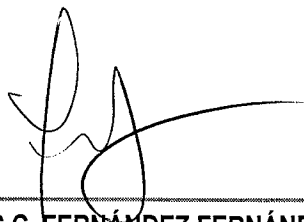
Se deja expresamente establecido que la suma de todas las multas aplicadas no podrá exceder el 20% del monto total del Servicio de Desarrollo de Software Proyecto Seguimiento Meta Presidencial. En el caso que se supere este porcentaje Fundación Integra procederá conforme a lo señalado en la cláusula décima primera.

**DÉCIMO TERCERA: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y COMPETENCIA.** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

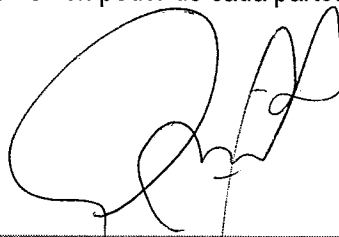
Las personerías de los comparecientes no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes y haber sido tenidas a la vista al momento de contratar.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.



---

**NICOLÁS C. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
FERNÁNDEZ Y CALDERÓN LIMITADA



---

**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA

